

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA

Cuarto Período

CARPETA Nº 1067 de 1993

DISTRIBUIDO Nº 1997 de 1993

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Marzo de 1993

L A G U N A   G A R Z O N

Canal Abierto

VERSION TAQUIGRAFICA DE LAS PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SEÑOR SENADOR CARLOS JULIO PEREYRA EN SESION DEL SENADO

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BLANCO.- Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Mi intervención está motivada por algunas de las expresiones del señor Senador Ricaldoni. Cuando él comenzó su disertación, al mencionar el cambio de cauce de lagunas, aperturas de canales, etcétera, pensé que se iba a referir a un caso muy concreto y reciente, porque la Laguna de Garzón ha sido abierta al mar, lo cual no está dentro de lo que la naturaleza determinó. Creo que esto sí causa un daño ecológico en cuanto mezcla aguas dulces y saladas y peces de un medio y de otro.

En consecuencia, ya que él también se refería a los Gobiernos Departamentales, aunque no sé si es pertinente reglamentariamente, desearía que sobre este aspecto de la cuestión, o sea, si los Gobiernos Departamentales tienen facultades sobre el curso de las lagunas fiscales, así como sobre la determinación de su salida o no al mar y de otras obras adyacentes a las lagunas, se expidiera la Comisión de Constitución y Legislación. Si esto corresponde, cabría que se formulara una moción en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Oportunamente se responderá al planteamiento del señor Senador Pereyra.

Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR RICALDONI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BLANCO.- Frente al pedido del señor Senador Ricaldoni, deseo consultar a la Mesa sobre cuánto tiempo me queda disponible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le restan siete minutos.

SEÑOR BLANCO.- Si bien no deseo sustituir al señor Presidente en la conducción del debate, ruego al señor Senador Ricaldoni

que sea lo más breve posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI.- Voy a responder a la generosidad del señor Senador Blanco con una interrupción muy breve.

Cuando hice uso de la palabra, en mi intervención anterior estaba pensando en diversos casos, pero también en ese caso a que aludió el señor Senador Pereyra, quien a mi entender ha planteado un tema que es muy importante. Incluso, en conversaciones informales que tuvimos en el día de ayer en la Comisión de Constitución y Legislación, algunos de sus miembros estuvimos analizando esa preocupación del señor Senador Pereyra y , en lo que a mí concierne --y con esto finalizo mi intervención--, creo que los temas que el planteó no son de competencia de los Gobiernos Departamentales, sino que están reservados al Parlamento Nacional, es decir, al Poder Legislativo. Creo que son puntos que no se pueden reducir a los aspectos estrictamente municipales, sino que exceden en mucho lo que es la cuestión propiamente municipal porque nos conciernen a todos. En razón de esto pienso que es el legislador nacional y no el departamental el que debe intervenir en esta materia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR BLANCO.- Después de esta vasta laguna en mi intervención que además ha significado en trabajo adicional para la Comisión de Constitución y Legislación que integro --razón por la cual agradezco a los señores Senadores Ricaldoni y Pereyra su aporte--, deseo concluir diciendo que si bien no estamos con tiempo suficiente como para idear una nueva formulación, me gustaría que la nueva redacción que se diera a una norma de esta naturaleza fuera la siguiente. En primer lugar debería decir que la violación del deber establecido en el artículo anterior genera la obligación de reparar el daño causado y sus efectos. Luego deberá especificarse quién es el titular de las acciones, ya sea el Estado o el particular para, posteriormente expresar que sin perjuicio de la reparación de ese daño, el Estado podrá requerir la realización de

las acciones conducentes a la recomposición del medio ambiente cuando ello fuera posible. De esta forma distinguimos claramente, por un lado, la vieja y tradicional responsabilidad civil establecida en el artículo 1319 aplicándose plenamente y, por otro, agregamos un elemento supletorio que supone que cuando ese ejercicio de responsabilidad no alcanzare para reparar la totalidad del daño causado, el Estado --sin perjuicio de que el titular puede ser un particular-- podrá reclamar la realización de una acción por parte del violador de esta obligación de proteger el medio ambiente con carácter adicional para poder suplementar esa reparación.

Es en este entendido que voy a vota afirmativamente estos artículos si es que no existe ambiente para dar una nueva redacción que podría hacer llegar en el sentido que he señalado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se solicita al señor Senador Blanco que haga llegar a la mesa el texto propuesto.

SEÑOR BRUERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Bruera.

SEÑOR BRUERA.- Estoy plenamente de acuerdo con las explicaciones que dio hace algunos instantes el señor Senador Ricaldoni, utilizando un caso muy concreto y explicando como juega a su entender, tanto el artículo 3º como sus correcciones. Quizás podrían ponerse de acuerdo los señores Senadores Ricaldoni, Korzeniak y otros para llegar a una última redacción que salve esta situación que parece injusta porque el deseo de todos es aprobar este proyecto.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Deseo hacer una moción de orden expositiva, a efectos de ver si la misma concita el acuerdo de todos los señores Senadores. En primer lugar y por razones prácticas, sugiero que dejemos los artículos tal como están redactados. En segundo término, de lo que surge de las expresiones del articulado se desprende que existe un deber de quien ha depredado, destruido o contaminado el medio ambiente de recom

25 x

poner esa situación. En esto creo que estamos todos de acuerdo.

Por otro lado, se entiende que si existen daños específicos que se regulan por la responsabilidad común de un daño que se pude ocasionar a un vecino o a una persona y que se puede avaluar o evaluar, esa persona es también responsable de ello.

Finalmente, si existen agresiones al Derecho Penal o al Derecho Administrativo, también quien lo haga, naturalmente, tendrá responsabilidad en ese sentido.

En consecuencia, si estamos de acuerdo en que este es el contenido del contexto de estos dos artículos, propongo que se vote tal como está. De esta forma estoy recogiendo también la interpretación realizada por el señor Senador Cadenas Boix-- y que quede para la historia fidedigna de la sanción de esta ley, estas explicaciones que aquí se han dado. Creo que las mismas tampoco contradicen de manera agresiva los textos tal como están redactados.

SEÑOR BLANCO.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Señador Korzeniak propone que estos artículos se voten manteniendo su redacción original.

SEÑOR ZUMARAN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN.- Pienso que es muy atinada la observación del señor Senador Korzeniak siempre y cuando admita el agregado sobre el que estaban de acuerdo los señores Senadores Ricaldoni --que fue el proponente--, Cadenas Boix y el miembro informante --creo que también coinciden en ello los demás señores Senadores-- y que el resto quede como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a proceder a la lectura del artículo 3º, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Quien provoque depredación, destrucción o contaminación del medio ambiente en violación de lo establecido por los artículos precedentes, será responsable de todos los efectos o perjuicios que ocasione, debiendo hacerse cargo, además de las acciones conducentes a su recomposición."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º, con la redacción propuesta.

(Se vota:)

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere dar cuenta de que las palabras del señor Senador Pereyra en relación a la situación generada por el canal abierto en la Laguna Garzón, en el departamento de Rocha, van a pasar a conocimiento de la Comisión de Constitución y Legislación de este Cuerpo, para disponer de lo cual está reglamentariamente autorizada.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- En primer lugar, me parece bien que el tema pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

En segundo término, estoy de acuerdo en que ninguna persona pública, municipal, departamental o nacional, tiene derecho alguno a causar un impacto ambiental, lo cual está previsto, además, en el artículo 2º, que se refiere a los deberes de cada persona pública o privada.

Por lo tanto, en el concepto de persona pública están comprendidos desde la Administración Central hasta cualquier municipio del país. Lo único que me permitiría decir, sin hacer referencia alguna al episodio de apertura de un canal

para la mezcla de agua salada con agua dulce es que habitualmente la naturaleza provoca --no digo que éste sea el caso-- dicha mezcla, que generalmente tiene lugar una vez al año cuando "se abre la laguna", según el lenguaje de los pescadores. Eso ocurre todos los años, período en que se realiza la pesca del camarón. Pero este es un tema absolutamente general y ajeno a este planteo, que comparto.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- La idea es que se haga un estudio general del problema. Asimismo, quiero decir que éste no es el caso de la laguna de Rocha, que frecuentemente se abre por acción natural. Esta es una obra que se ha efectuado sin que la naturaleza intervenga ni haya intervenido jamás. Es un cambio en el ambiente que no tiene lugar frecuentemente.

Por lo tanto, concretamente, lo que motiva mi preocupación es la faculatd que tienen los Gobiernos Departamentales para modificar la situación, la ubicación, el desagüe y el alcance de las lagunas fiscales.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 4º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

"Artículo 4º.- Cuando los efectos ocasionados por dicha violación sean irreversibles, el responsable deberá hacerse cargo de todas las medidas que disponga el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tendientes a su máxima reducción o mitigación y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder."

SEÑOR RICALDONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI.- Simplemente voy a hacer referencia a la redacción, que me despierta algunas dudas. Se comienza diciendo: "Cuando los efectos ocasionados por dicha violación"...

ar.2